

ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No 005 DE 2024
16 de octubre de 2024**"POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR COMISIONES OFICIALES Y RECONOCER VIÁTICOS"**

La junta Directiva de El FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER), en uso de sus facultades estatutarias y en especial las conferidas por los acuerdos 001 y 003 de 2018 y 005 de 2023

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la constitución nacional establece:

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el artículo 93 de la ley 489 de 1998 dispone:

"ARTICULO 93. REGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. Los actos que expidan las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales."

Que el decreto 303 de 2024 considero que el incremento porcentual del IPC total de 2023 certificado por el DANE fue de nueve puntos veintiocho por ciento (9.28%), en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos se ajustarán en diez puntos ochenta y ocho por ciento (10.88%) para el año 2024

Que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante providencia del 18 de julio de 2002, con radicado 1393 señaló: "(«) 1 y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno.

De modo complementario, es importante citar los apartes del pronunciamiento del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, radicación interna 2348 de fecha 11 de julio de 2017, en el cual resolvió consulta elevada por el Ministerio del Interior, sobre la competencia del



Concejo de Bogotá D.C., para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas, así:

"Se precisa que según la jurisprudencia, la facultad constitucional para fijar las escalas de remuneración es de índole eminentemente técnica, no comprende la competencia para crear salarios o factores salariales, y se limita a la agrupación y clasificación de empleos o en otras palabras, a ordenar numéricamente los diferentes grados de remuneración que pueden existir, ubicados desde el inferior hasta el superior, para hacerles corresponder a cada uno de ellos determinadas consecuencias económicas.

El Concejo de Bogotá no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades distritales, («), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.

Para el caso de las entidades descentralizadas, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración."

Que mediante acuerdo 001 de 2018 de la junta directiva, se adoptó los estatutos del fondo para el desarrollo social de El Retiro – FONDESER, Empresa industrial y comercial del estado

Que mediante acuerdo 003 de 2018 se modifica el acuerdo 001 de 2018 y los estatutos del fondo para el desarrollo social de El Retiro – FONDESER, Empresa industrial y comercial del estado

Que el artículo 12 del acuerdo 001 de 2018 de la junta directiva de FONDESER dispone:

Artículo 12 –Funciones de la Junta Directiva: de conformidad con el artículo 15 del acuerdo municipal 02 de 2018, corresponde a la junta directiva de FONDESER, entre otras las siguientes funciones

(...)

c) adoptar la planta de cargos, el manual de funciones y las calidades para los empleados de FONDESER

d) clasificar los empleos de dirección o confianza que deban ser servidos por el personal vinculado por la relación estatutaria y señalar las funciones, sueldos y prestaciones sociales de sus empleados públicos y trabajadores oficiales

Que el acuerdo 005 de 2023 estableció la asignación salarial y escala de viáticos de los empleos públicos del fondo de desarrollo social del retiro (FONDESER) para la vigencia fiscal 2023

Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional



Que, aplicando los porcentajes de incremento salarial dispuestos para la presente vigencia en este decreto, resultan asignaciones salariales mensuales que no desbordan los límites máximos salariales en los niveles jerárquicos establecidos en el artículo 7 del Decreto Nacional 0896 del año 2023.

Que el decreto 444 de 2023 en su artículo 8 dispone:

- a) *Cuando la totalidad de los gastos para manutención y alojamiento que genere la comisión de servicios sean asumidos por otro organismo o entidad, no habrá lugar al pago de viáticos.*
- b) *Cuando los gastos por concepto de viáticos que genera la comisión son asumidos de forma parcial por otro organismo o entidad, únicamente se podrá reconocer la diferencia en forma proporcional a criterio de la entidad, y con fundamento en la normativa aplicable a la materia.*
- b) *Cuando la comisión de servicios no requiera que el servidor público pernocte en el lugar de la comisión, la administración podrá reconocer un valor menor al cincuenta por ciento (50%) a que hacen referencia los decretos salariales para lo cual tendrán en cuenta los costos del lugar al que se desplaza el servidor.*

Que, por Acuerdo de junta directiva, se aprobó el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos e Inversión del fondo de desarrollo social del Retiro (FONDESER) para la vigencia fiscal del año 2024, estando amparado el incremento que por este instrumento se dispone.

Que el Gobierno Nacional por Decreto establece anualmente para cada vigencia, la Escala de viáticos de los funcionarios Públicos de los que trata el Artículo 1 de la Ley 4 de 1992.

Que la contraloría general de Antioquia en el informe de procedimiento especial de revisión de cuenta anual rendida para la vigencia 2023 advirtió que la entidad no cuenta con un manual de operaciones o procedimiento del manejo de viáticos, únicamente se cuenta con el acuerdo 005 de 2023 que establece la asignación salarial y escala de viáticos

Que el presente acuerdo fue discutido y aprobado por la Junta Directiva de la entidad

Que en mérito de lo expuesto:

ACUERDA

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

ARTÍCULO 1: COMISIÓN DE SERVICIOS. Es la designación que se hace a un servidor público para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo, en un lugar diferente a su área o sede habitual de trabajo.

ARTÍCULO 2: ÁREA O SEDE HABITUAL DE TRABAJO. Se entiende por área o sede habitual de trabajo, en lugar dentro del cual el servidor público presta habitualmente sus servicios.

ARTÍCULO 3: VIÁTICOS. Es el valor en dinero que se reconoce a los servidores públicos en comisión de servicios, destinado a atender los gastos que generan de manutención y alojamiento, con ocasión de un viaje fuera de su área o sede habitual de trabajo en desarrollo de sus funciones laborales.

ARTÍCULO 4: GASTOS DE TRANSPORTE. Son los pagos que, por concepto de transporte aéreo, terrestre, fluvial, férreo o marítimo, se reconoce a los servidores públicos en desarrollo de una comisión de servicios, en tanto se han generados y se acrediten con el comprobante o recibo expedido por la empresa o administración del medio de transporte utilizado, legalmente reconocido.

ARTÍCULO 5: GASTOS DE TRANSPORTE EXCEPCIONAL. Es el reconocimiento económico excepcional que efectúa el FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL RETIRO (FONDESER), a los servidores públicos, que, en el traslado efectuado en cumplimiento de una comisión de servicios, cuando no es posible acreditar su pago con el comprobante o recibo expedido por la empresa o administración del medio de transporte utilizado, legalmente reconocido.

CAPÍTULO II

CAMPO APLICACIÓN

ARTÍCULO 6: EMPLEADOS PÚBLICOS. El presente decreto aplica a los empleados públicos del FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL RETIRO (FONDESER).



CAPÍTULO III.**ESCALA DE VIÁTICOS**

ARTÍCULO 7: VIÁTICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS Y DE CAPACITACIÓN. escala de viáticos diarios para las comisiones de servicio y de capacitación, para el Gerente y los Empleados del FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER), que viajen por fuera de la jurisdicción del Municipio será acorde con la escala adoptada en el acuerdo de junta directiva 005 de 2023 artículo tercero

PARAGRAFO: En cumplimiento del presente acuerdo, aplíquese anualmente como base de la liquidación de Viáticos de los funcionarios públicos del FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL RETIRO (FONDESER), el Decreto de Reglamentación de Viáticos, de acuerdo con la Escala que establezca el Gobierno Nacional en cada vigencia.

CAPÍTULO IV.**LIQUIDACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS**

ARTÍCULO 8: PORCENTAJE DE RECONOCIMIENTO POR EL TÉRMINO DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS Y EL DÍA DE REGRESO. Los empleados que cumplan la comisión de servicios con y sin pernocta, y de acuerdo al rango salarial del empleado se le reconocerán los pagos de viáticos según la siguiente tabla contemplada en el artículo tercero del acuerdo 005 de 2023 de la junta directiva así:

CARGO	DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA		FUERA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	
	CON PERNOCTA	SIN PERNOCTAR	CON PERNOCTA	SIN PERNOCTAR
Gerente	60%	50%	100%	70%
Secretaria ejecutiva	45%	37%	85%	55%

ARTICULO 9: Los empleados que se desplacen por fuera del Municipio se le reconocerá y liquidaran los viáticos de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero y segundo del artículo tercero del acuerdo 005 de 2023 de la junta directiva de Fondeser

ARTICULO 10: El Gerente y los Empleados, que se desplacen por fuera del país se le reconocerá y liquidaran los viáticos de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto del acuerdo 005 de 2023 de la junta directiva de Fondeser

CAPÍTULO V.**PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR COMISIONES OFICIALES Y RECONOCER VIÁTICOS**

ARTÍCULO 11: COMISIONES DE SERVICIOS. Las comisiones de servicios se concederán mediante acto administrativo en el cual se reconocerán los viáticos pertinentes. El servidor público facultado para otorgarla expresará el término de su duración, que no podrá exceder de treinta (30) días hábiles.

PARÁGRAFO: La autorización de las comisiones de servicios, sólo se hará cuando así lo impongan las necesidades reales e imprescindibles de la entidad. Para tener derecho al reconocimiento y pago de viáticos, es necesario que la comisión se cumpla en un lugar distinto de aquel en que el comisionado tenga su sede habitual de trabajo.

ARTÍCULO 12: COMPETENCIA PARA EL OTORGAMIENTO DE VIÁTICOS. Es facultad del Gerente del FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DEL RETIRO (FONDESER), el otorgamiento de viáticos y en todo caso, estos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y atendiendo las normas sobre austeridad, control y racionalización del gasto público y necesidad del servicio.

ARTÍCULO 13: AVANCE DE VIÁTICOS. Para el cumplimiento de las comisiones de servicio, se podrá tramitar el avance del 80% de los viáticos ante el área Financiera de FONDESER o quien se delegue, calculado de acuerdo con los días de comisión, según certificado expedido por quien la hubiere ordenado.

El servidor público a quien se hubiere otorgado avance de viáticos, deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que terminó la comisión, a la Secretaría Ejecutiva de FONDESER o en quien se delegue, los documentos o comprobantes establecidos para su legalización, de lo contrario, procederá el descuento por nómina del 100% del valor del avance en la quincena siguiente a la fecha en que debió legalizarlo y no se autorizarán nuevas comisiones hasta tanto no se haya legalizado la anterior.

PARÁGRAFO: Los viáticos originados en el mes de diciembre, se deben legalizar como máximo el día 31 del mismo mes.

ARTÍCULO 14: LEGALIZACIÓN DE LOS VIÁTICOS. La legalización de los viáticos se hará, previa la presentación de los siguientes documentos:

- a. Acto administrativo que ordena la comisión de servicios y autoriza el reconocimiento de viáticos, sin tachaduras ni enmendaduras.
- b. Certificación del Alcalde, Secretario de la Alcaldía, Secretario de Despacho, Personero Municipal, Juez, Inspector de Policía, Secretario de la Inspección, o Director de la entidad



que corresponda, o del ordenador de la comisión de servicios, en el cual conste el tiempo de permanencia en el lugar o lugares de cumplimiento, así como los días pernoctados, con indicación de la fecha en que se diligenció el certificado.

La certificación del ordenador de la comisión de servicios sólo será procedente cuando los funcionarios mencionados en este literal, se encuentren ausentes del lugar o no sea posible obtener de ellos tal certificación.

- c. El cumplimiento de la comisión de servicios deberá ser suscrito por el funcionario que la ordena en el formulario oficial de autorización.
- d. Cuando la comisión de servicios se otorgue para asistir o participar en foros, seminarios, cursos o similares, bastará el certificado de asistencia al mismo.
- e. Cuando la comisión de servicios se otorgue para cumplir funciones por fuera del departamento, bastará la certificación de cualquier directivo de la entidad sede de la comisión.

CAPÍTULO VI.

GASTOS DE TRANSPORTE Y DE DESPLAZAMIENTO

ARTÍCULO 15: GASTOS DE TRANSPORTE. Los gastos de transporte son independientes del valor de los viáticos y de los gastos de desplazamiento y se reconocerá el 100% del costo exacto del mismo, para tal efecto, el servidor comisionado por servicios deberá utilizar los medios legales comunes de transporte previstos en el lugar en el cual deba efectuarse la comisión, de conformidad con las tarifas legales vigentes y privilegiando el principio de austeridad en el gasto público.

Los casos de excepción para situaciones especiales determinadas por la categoría particular del comisionado por servicio, la urgencia del viaje, la movilización de equipos de trabajo cuyo transporte no sea conveniente hacer en empresas de línea común, los traslados por necesidad del servicio, la carencia de medios ordinarios de transporte y otros similares, serán autorizados según corresponda, por el Gerente de Fondeser.

ARTÍCULO 16: LEGALIZACIÓN GASTOS DE TRANSPORTE. Para tener derecho a los gastos de transporte a que se refiere el artículo anterior, el comisionado por servicios deberá acreditar su pago con el comprobante o recibo expedido por la empresa o administradora del medio de transporte utilizado, legalmente reconocido, recibo que deberá llevar el visto bueno del servidor que ordena la comisión de servicios.

ARTÍCULO 17: LEGALIZACIÓN DE GASTOS DE TRANSPORTE EXCEPCIONAL O ESPECIAL. En los casos que no sea posible acreditar el pago con el comprobante o recibo expedido por la empresa o administradora del medio de transporte utilizado, legalmente reconocido, deberá diligenciarse el formulario de gastos de transporte excepcionales contenido en el acto administrativo que concede la comisión de servicios y autoriza el



reconocimiento de viáticos, el cual deberá acompañarse del visto bueno del funcionario que confiere la comisión.

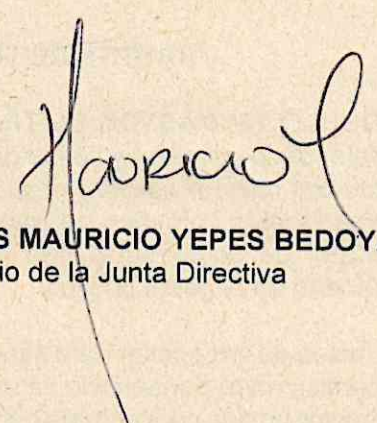
CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 19: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los artículos tercero y cuarto del acuerdo 005 del 13 de junio de 2023.

Dado en el municipio de El Retiro a los 16 días del mes de octubre del año 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


SANTIAGO MONTOYA GIRALDO
Presidente de la Junta Directiva
CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA
Secretario de la Junta Directiva

ACTA N°09 - 2024**FECHA:**

16 de octubre de 2024

LUGAR: Fondeser

El Retiro, Antioquia

HORA: 4:00 p.m.**ASISTENTES****PRINCIPAL**

SANTIAGO MONTOYA GIRALDO

ANDRES FELIPE BEDOYA OCAMPO

GLORIA PELAEZ

MARIA EMPERATRIZ ECHEVERRI

DIEGO RENDON SUAIZA

SECRETARIO DE JUNTA DIRECTIVA

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA

ORDEN DEL DÍA

Lectura del orden del día

Llamado a lista y verificación del quórum.

Lectura del acta anterior

Proyección del proyecto de acuerdo 005-2024

Presentación de créditos.

Proposiciones y asuntos varios

Cierre de la reunión

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Se llama a lista y se verifica el quorum, seguido se da la lectura del acta 08-2024, la cual es aprobada por los presentes en el acta anterior.

Se procede con la lectura del proyecto de acuerdo 005 que es por el cual se establecen los procedimientos para otorgar comisiones oficiales y reconocer viáticos, donde los miembros de la junta establecen que en el CAPÍTULO VII, ARTÍCULO 19: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los artículos tercero y cuarto del acuerdo 005 del 13 de junio de 2023, luego es aprobado por unanimidad.

Para el cierre del año 2024, los miembros de la junta recomiendan establecer una fecha limite para recibir solicitudes de crédito, la fecha recomendada es el 30 de noviembre.

Se procede con la presentación de las solicitudes de crédito.

CRÉDITO DE VIVIENDA.

-MARIA VICTORIA RAMIREZ ACOSTA: Solicita un monto de \$50.000.000 después de analizar los documentos y capacidad de endeudamiento, el crédito es aprobado por unanimidad.

CREDITO INDUSTRIA Y COMERCIO.

David Blandón Quintero, solicita un crédito por \$65.000.000, después de hacer el estudio del crédito, se les solicita para el desembolso una garantía real o pignoración de los bienes muebles. Esta solicitud es aprobada por descuento de nómina por los presentes, a excepción de Andrés Felipe Bedoya, secretario de hacienda por ser ordenador del gasto del salario del solicitante.

PRESENTACION DE ACUERDOS DE PAGOS

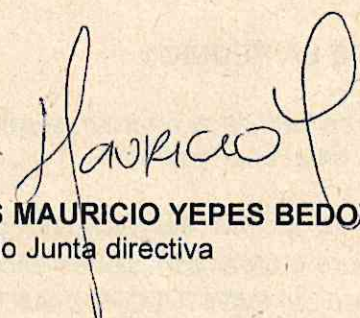
-María Adíela Martínez Naranjo, solicita un nuevo acuerdo de pago para regular las cuotas que tiene en mora, es aprobado por unanimidad a un plazo de 50 meses.

PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS

María Emperatriz manifiesta como se está procediendo con los servidores públicos que tienen cuotas vencidas, se le menciona que se está haciendo la gestión de cartera y adicional para cada contrato como requisito les están solicitando certificado de deuda al día.

Cierre de la reunión

Para constancia firman,


SANTIAGO MONTOYA GIRALDO
Presidente Junta Directiva
CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA
Secretario Junta directiva

Elaboró: Manuela Echeverri Aristizábal	Revisó Carlos Mauricio Yepes Bedoya	Aprobó: Carlos Mauricio Yepes Bedoya
Fecha: octubre 2024	Fecha: octubre 2024	Fecha: octubre 2024